| GIRÓN Monumento Nacional | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN | Código: | OC–F.09 | Pág. 1 de 7 |
|---|---|---|---|---|
| | | Versión: | 03 | |
| | | Fecha de Aprobación: | 23/05/2023 | |
| | | OFICINA DE CONTRATACIÓN | | |
| | | Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN. | | |

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 01135 | **Fecha:** | |
| **Entidad contratante:** | **MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER** | | |
| **Nit:** | **890.204.802-6** | | |
| **Contratista:** | **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ** | | |
| **Identificación:** | **92.523.461 de Sincelejo.** | | |
| **Razón social:** | **CLINICA GIRÓN E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | | |
| **Nit:** | **890.203.242-7** | | |

Entre los suscritos: **RUBÉN DARIO ROJAS HERRERA**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.095.921.482 de Girón, en su calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, Nombrado mediante Resolución No. 01809 del 15 de Mayo del 2023 y posesionado mediante Acta No. 137 del 23 de mayo del 2023, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal No. 0006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto No. 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el Decreto No. 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT 890.204.802-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **CLINICA GIRON E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 890.203.242-7, representada por **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.523.461 de Sincelejo, en su calidad de Gerente de la Clínica Girón E.S.E., de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 001089 del 14 de mayo de 2020 y con el Acta de posesión No. 0168 del 15 de mayo de 2020 emanadas de la Alcaldía Municipal, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **CLINICA GIRON E.S.E.,** hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** El Artículo 13 de la Constitución Política reza que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".
**2)** Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.
**3)** Que el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.
**4)** Que en su artículo 235 ibidem, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que a además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.
**5)** Que el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.
**6)** Que mediante el documento de distribución SGP 72-2022, nos entrega en su anexo No. 6 del documento correspondiente a la última Doceava 2022, por un valor de $80.792.002.oo, y mediante el documento de distribución de SGP 76-2023, en el anexo No. 4 del documento correspondiente a la distribución de la Once Doceava 2023, con una asignación de $798.933.880.oo**,** que para el municipio de Girón corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($879.725.882.oo)** los cuales fueron adicionados al presupuesto municipal.
**7)** Que en desarrollo de la distribución definida en los numerales anteriores, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 857 del 29 de mayo de 2020 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso

y ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud".

**8)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que regulan los Contratos Interadministrativos, procede para este caso, la modalidad de Selección de Contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

**9)** La ley 489 de 1998, consagra en su artículo 95 la asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

**10)** Del mismo modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

**11)** Que la Clínica ESE Girón requiere Aumentar la capacidad de operación para la prestación oportuna de los servicios de salud en el municipio de Girón**.**

**12)** Que el objeto del presente convenio se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER",** el cual cuenta con **Programa**: Inspección, Vigilancia y Control, **Producto**: Servicios de Vigilancia Sanitaria e Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud**. Indicador**: EPS-IPS con seguimiento financiero realizado**. Indicador Homologado**: Distritos que realizan la Vigilancia Sanitaria e Inspección, Vigilancia y Control de la gestión del Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción real y efectivamente realizados. **BPPIM** No. **2022683070029** según certificado de **fecha 11 de abril de 2023**, suscrito por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE GIRON.

**13)** Que existe Estudio Previo y de Conveniencia, suscrito por la Secretaría Local de Salud del Municipio, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

**14)**. Que se adelantó la verificación de los requisitos para la suscripción del convenio interadministrativo entre entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia: y mediante acto administrativo se justificó la suscripción de convenio interadministrativo.

**15)** Que se realizó invitación a la **CLINICA GIRON E.S.E.**, allegándose la respectiva propuesta técnica y económica.

**16)** Que se verifico la idoneidad de la oferta y se realizó el correspondiente informe de verificación y evaluación de la propuesta.

**17)** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta técnico económica con todos los soportes requeridos por la entidad, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, formulario del registro único tributario, personería jurídica, documentos de idoneidad y experiencia, certificado de habilitación.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las disposiciones civiles o comerciales, y en lo no dispuesto por ellas, por las siguientes:

| **CLÁUSULAS:** | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"** |
| **2) Obligaciones específicas del contratista o alcance del objeto** | La Clínica Girón E.S.E deberá cumplir con los siguientes indicadores de la gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera, el cual hace parte integral de los estudios previos, esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.<br>**1.** Garantizar el mejoramiento continuo de la prestación en los servicios de salud.<br>**2.** Garantizar la operación de la **E.S.E. CLÍNICA GIRÓN** para el mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados.<br>**3.** Garantizar la suficiencia financiera para la prestación de servicios de salud. |

4. Presentar informe de producción cada dos (2) meses de los indicadores plasmados en el anexo técnico. (Ver tabla de indicadores).
5. Presentar al supervisor del convenio copia digital y por medio escrito, de los informes mensuales y final sobre la ejecución técnica y financiera, según lineamientos impartidos por la Secretaría Local de Salud del Municipio de Girón.
6. Hacer entrega al supervisor del convenio de los informes mensuales e informe final, con los soportes correspondientes, que dé cuenta del cabal cumplimiento de las actividades que se encuentran inmersas dentro del anexo técnico. Soportes (Oficio, Acta de Concertación, Cronograma de la actividad, Ficha Técnica, Informe Ejecutivo, Registro de Asistencia y entrega de Material Educativo, Grabación de videoconferencias, Registro Fotográfico), en los términos y condiciones estipuladas en el convenio.
7. Entregar al supervisor del convenio cronograma de las actividades programadas para los dos (2) meses siguientes al desembolso, con un plazo mínimo de tres (3) días, antes de la iniciación de las mismas.
8. Presentar para cada uno de los desembolsos, certificación firmada por Gerente y Revisor Fiscal de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pago de aportes patronales y parafiscales causados en los mes inmediatamente anteriores.

| ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR | METAS DE CUMPLIMIENTO | MEDICIÓN | PESO |
|---|---|---|---|
| 1. Auditoría por parte del ente territorial para corroborar la accesibilidad y oportunidad de citas. | ≥70% | MENSUAL | 20% |
| 1. Presentar un análisis mensual en donde se monitoreen indicadores para medir la oportunidad y accesibilidad en la atención y el impacto de las estrategias de fortalecimiento implementadas, dicho análisis debe contener seguimiento a compromisos | ≥100% | MENSUAL | 10% |
| 1. Formular e implementar el plan estratégico que contenga el número de estrategias con objetivo, ámbito territorial, indicador de producto, desarrollo de la estrategia y el cronograma para fortalecer oportunidades y acciones de mejora medibles que permitan el mejoramiento de la continuidad, oportunidad, accesibilidad, pertinencia y seguridad en los servicios de salud previamente concertada con el territorio<br>2. Presentar un informe de seguimiento a las estrategias que detalle el alcance y los resultados de las estrategias ejecutadas. | 100% | TRIMESTRAL | 10% |
| 1. cronograma capacitaciones derivadas del plan institucional de capacitaciones con énfasis en prestación de servicios en salud<br>2. soporte de ejecución de las capacitaciones | 100% | TRIMESTRAL | 10% |
| Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS: Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos. | 100% | TRIMESTRAL | 15% |
| Armonizar el Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Clínica Girón E.S.E de acuerdo con los servicios que presta efectivamente | 100% | TRIMESTRAL | 15% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las 3 últimas vigencias | $ 10.715.142.115 | ANUAL | 15% | |
| Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las 3 últimas vigencias | $ 764.548.893 | ANUAL | 15% | |

**3) Obligaciones generales de las partes.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**OBLIGACIONES GENERALESDE LA CLINICA GIRÓN E.S.E.**

1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa en las condiciones descritas según actividades inmersas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral de los estudios previos, para dar cumplimiento al objeto del convenio con acciones de responsabilidad, observando criterios de participación social, de acuerdo a la normatividad que rige la materia.
2. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad señalados en la resolución 502 del 1 de abril de 2020, Resolución 666 del 24 de abril 2020 y Resolución 223 de 2021.
3. Garantizar y cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, operativas, de talento humano de acuerdo a los perfiles requeridos, insumos y papelería.
4. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones y actividades señaladas en el alcance del objeto contractual.
5. Atender oportunamente los requerimientos que hagan el secretario y/o el supervisor del convenio y presentar informes mensuales de la ejecución del convenio.
6. Permitir a EL MUNICIPIO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA E.S.E. y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio.
7. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del convenio.
8. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá cumplir con el sistema de gestión de calidad.
9. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando la atención y cuidado integral de la salud de sus trabajadores.
10. La CLÍNICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la E.S.E.
11. Las demás obligaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

01135

| | |
|---|---|
| | **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**<br><br>**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.<br>**2.** Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.<br>**3.** Suministrar a la CLINICA GIRON E.S.E. todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.<br>**4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.<br>**5.** Aportar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente convenio, de la forma de pago que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.<br><br>**6.** Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones pactadas, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente convenio.<br>**7.** Adelantar supervisiones para que se cumplan con las condiciones de calidad, y promover las acciones de responsabilidad ofrecidas por la CLINICA GIRON E.S.E.<br>**8.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones.<br>**9.** Formular las observaciones por escrito que se estimen convenientes dentro de la ejecución del convenio.<br>**10.** Requerir a la clínica la ejecución del objeto del convenio de forma idónea oportuna dl objeto del convenio.<br>**11.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del convenio.<br>**12.** Requerir la devolución de los dineros no ejecutados en la celebración del presente convenio.<br>**13.** Las demás que se deriven del presente convenio por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto.<br>**14.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón será el domicilio contractual. |
| **4) Plazo:** | El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **5) Valor:** | El valor del presente convenio corresponde a la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($879.725.882) -**<br><br>EL MUNICIPIO transferirá al CLINICA GIRON E.S.E. el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23-01671 del 13 de junio del año 2023** suscrita por el(la) director/a de Presupuesto del Municipio, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($879.725.882)** de los cuales se descontará la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($879.725.882).**<br><br>El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales |
| **6) Forma de pago:** | **EL MUNICIPIO** transferirá a la **CLINICA GIRON E.S.E.** por la ejecución del convenio un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($879.725.882),** de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER** desembolso correspondiente al 50% del valor total del convenio, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($439.862.941)** una vez legalizado y cumplido con los requisitos de la ejecución del convenio y presentado el informe de avance correspondiente al primer |

| | |
|---|---|
| | semestre del año 2023; **DOS (2)** desembolsos parciales cada dos (2) meses por **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($146.620.980,33)**; y **UN (1)** desembolso final por **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($146.620.980,34)**; desembolsos que se realizarán de acuerdo a los informes que presente la **CLINICA GIRON E.S.E.,** al supervisor del convenio, y una vez legalizada la obligación contraída. La última transferencia estará sujeta a la suscripción del acta de terminación, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando la **CLINICA GIRÓN E.S.E**. el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por el supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **CLINICA GIRÓN E.S.E.** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará al cierre de la vigencia 2023; sin embargo, en el seguimiento mensual se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y procederá a autorizar el desembolso de los giros que resulten a favor de la **E.S.E.** y/o la solicitud de devolución de recursos a favor de **EL MUNICIPIO**. |
| **7) Garantía:** | No serán exigidas garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía. |
| **8) Cláusulas excepcionales:** | De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Para el presente convenio, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. |
| **9) Causales de Terminación:** | Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: Terminación normal: a) cumplimiento del objeto; b) vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c). acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Terminación anormal se configura, a su turno, por: a). - desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b). terminación unilateral propiamente dicha; c).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; d).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y e).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Terminación nivel intermedio, por: mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.).<br><br>**PARAGRAFO:** Las controversias o diferencias que surjan entre la CLINICA GIRÒN E.S.E. y el MUNICIPIO DE GIRON con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual |

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO** 01135

| | |
|---|---|
| | conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **10) Multas:** | No se establece, de conformidad a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS. |
| **11) Cláusula penal:** | No se establece, de conformidad a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia No. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicación interna No. 2257, del 26 de julio de 2016, CP ÁLVARO NAMÉN VARGAS. |
| **12) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. |
| **13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio por las partes. |
| **14) Declaraciones**: | La CLINICA GIRÓN E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio. 2. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.<br><br>**PARAGRAFO:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **15) Indemnidad:** | La CLINICA GIRÓN E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La CLINICA GIRÓN E.S.E. mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la CLINICA GIRÓN E.S.E. asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. |
| **16) Supervisión:** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CLINICA GIRÓN E.S.E. a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del (a) **Director (a) Operativo (a) de Aseguramiento** de la Secretaria de Salud, o el funcionario que haga sus veces. |

| **POR EL MUNICIPIO,** | **POR EL CONTRATISTA,** 27 JUN 2023 |
|---|---|
| **RUBÉN DARIO ROJAS HERRERA**<br>**Jefe Oficina de Contratación** | **AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ**<br>**C.C. No. 92.523.461 de Sincelejo.**<br>**Gerente de la Clínica Girón E.S.E.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GIRÓN Monumento Nacional | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN | Código: | OC–F.08 Pág. 1 de 1 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Aprobación: | 19/01/2021 |
| | | OFICINA DE CONTRATACIÓN | |
| | | Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN. | |

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Girón, 27 JUN 2023 01135

Doctora,
**SANDRA LILIANA HERNANDEZ ALVAREZ**
**Directora Operativa de Aseguramiento (E)**
**Secretaría Local de Salud**
**Municipio de Girón**

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio celebrado con la **CLINICA GIRON E.S.E** y que se suscribió con el objeto **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

**RUBÉN DARIO ROJAS HERRERA**
**Jefe Oficina de Contratación**

**NOTIFICACION:**

Se notifica la designación como **SUPERVISORA** del convenio cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E., MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".** A la **Dra. SANDRA LILIANA HERNANDEZ ALVAREZ – DIRECTORA OPERATIVA DE ASEGURAMEINTO (E), DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.712.097 de Bucaramanga.

Firma de la notificada,

**SANDRA LILIANA HERNANDEZ ALVAREZ.**
C.C. 37.712.097 expedida en Bucaramanga.
Directora Operativa de Aseguramiento (E).
Secretaría Local de Salud de Girón.